



Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1707/2026

Página 1 de 3

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se rechaza la oferta presentada por el licitador INSTALACIONES ELÉCTRICAS MAS, S.A., en el procedimiento de adjudicación del lote 2 “Mantenimiento de los equipos e instalaciones eléctricas de baja tensión” del contrato denominado Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, de averías/urgencias 24h y técnico legal de equipos e instalaciones térmicas y equipos e instalaciones de baja tensión de los centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (2 lotes)”, A/SER-044382/2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Publicada la convocatoria de licitación del contrato referido y concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se reunió el 3 de junio de 2026 para calificar la documentación administrativa admitiéndose a las siguientes empresas licitadoras:

1. CENTRALIA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
2. CLECE FS, S.A.
3. ASIME, S.A.
4. ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.
5. INSTALACIONES ELÉCTRICAS MAS, S.A.
6. REMICA, S.A.
7. SERVEO SERVICIOS, S.A.

Y requiriendo la subsanación de la documentación administrativa presentada por TRENASA, S.A.

SEGUNDO. El 10 de junio de 2026, la mesa de contratación procedió a la calificación de la documentación administrativa aportada por TRENASA, S.A. encontrándola correcta y acordando la admisión de dicho licitador al procedimiento.

A continuación, se procedió al acto público de apertura del sobre que contiene la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas y las proposiciones económicas, procediéndose a la valoración de las ofertas admitidas, identificando las ofertas presentadas por los licitadores **CLECE FS, S.A.; INSTALACIONES ELÉCTRICAS MAS, S.A. y SERVEO SERVICIOS, S.A.**, para el lote 2, como incursas en presunción de anormalidad, por lo que se les requirió para que justificasen la viabilidad de sus ofertas, otorgándoles un plazo que finalizaba el 16 de junio de 2026.

TERCERO. Dentro del plazo otorgado, se recibe las justificaciones de las empresas, y se envían a la Subdirección General de Infraestructuras y Equipamientos de la Agencia Madrileña de Atención Social, a la que se solicitó asesoramiento técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

CUARTO. En la mesa de contratación celebrada el 26 de junio de 2026 se procedió al análisis de la documentación aportada por los licitadores y de los informes técnicos de la Subdirección de Infraestructuras y Equipamiento de la AMAS, de fecha 23 de junio de 2026, emitidos sobre dichas justificaciones, acordando elevar al órgano de contratación propuesta de rechazo de la proposición incurso en presunción de anormalidad en el lote 2 presentada por **INSTALACIONES ELÉCTRICAS MAS, S.A.**, en base a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1056312030472087232290**

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1707/2026

A los hechos anteriores les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público han sido atribuidas a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social por el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y por el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 12 del PCAP, cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de dicho artículo 149 de la LCSP: *“La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada”.*

La propuesta de rechazo de la oferta incursa en presunción de anormalidad presentada por **INSTALACIONES ELÉCTRICAS MAS, S.A.** para el lote 2, encuentra su motivación en la documentación aportada por la empresa licitadora y más concretamente en el informe de la Subdirección de Infraestructuras y Equipamiento de la AMAS.

TERCERO. Se incorpora a la presente resolución como anexo, a los efectos de su motivación, el informe de la Subdirección de Infraestructuras y Equipamiento de la AMAS, de fecha 23 de junio de 2026, sobre la justificación de la oferta con valores anormales o desproporcionados presentada por **INSTALACIONES ELÉCTRICAS MAS, S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.*

En virtud de cuanto antecede y conforme con la propuesta de rechazo de la proposición incursa en presunción de anormalidad que eleva la mesa de contratación en su acta de fecha 26 de junio de 2026,



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1707/2026

RESUELVO:

Rechazar la oferta incurso en presunción de anormalidad de la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS MAS, S.A.**, presentada para el procedimiento de adjudicación del **lote 2 “Mantenimiento de los equipos e instalaciones eléctricas de baja tensión” del contrato denominado “Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, de averías/urgencias 24h y técnico legal de equipos e instalaciones térmicas y equipos e instalaciones de baja tensión de los centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (2 lotes)”**, A/SER-044382/2025, al no haber justificado suficientemente la viabilidad económica de su oferta incurso en presunción de anormalidad, entendiendo que resulta inviable y por consiguiente no posibilita la correcta ejecución del contrato.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 al 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En Madrid, a la fecha de la firma.
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LAS HERAS JOSÉ MANUEL
Fecha: 2026.06.29 18:20

José Manuel Miranda de las Heras

